

RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2021 DEL SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL AÑO 2021.

Exposición de motivos

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dentro de cuyo ámbito de aplicación en su artículo 1, se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro, y recogido a su vez, por el artículo 46.2.g de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la URJC, aprobada en Consejo de Gobierno el 21 de septiembre de 2018, y en el Reglamento de asociaciones de estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos aprobado el 27 de octubre de 2017 por el Consejo de Gobierno y en lo recogido en sus artículos 7 (haciendo referencia a la competencia de este Vicerrectorado en la concesión de beneficios) y 9.2 (Beneficios de las asociaciones de carácter económico).

La Universidad Rey Juan Carlos en el ejercicio de sus fines reconoce la promoción y fomenta el asociacionismo entre los estudiantes de la Universidad, actuando de acuerdo con los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad y garantizando la concesión de ayudas de acuerdo a las siguientes bases.

Se asegurará una publicidad efectiva de la convocatoria teniendo en cuenta los destinatarios de la misma y el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad nacional conforme arts. 8.3, 9.3, 20.8a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la norma 42.4 de las Normas de ejecución presupuestaria, ejercicio 2020, de esta Universidad.

Primera. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 21 de abril.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Universidad Rey Juan Carlos

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normas de ejecución de los presupuestos de la Universidad Rey Juan Carlos para el año 2020.
- Normativa para la tramitación de subvenciones de la URJC, aprobada por Consejo de Gobierno el 21 de septiembre de 2018.
- Normativa autonómica y general concordante que resulte de aplicación con carácter subsidiario.

Segunda. Objeto y finalidad

Para promocionar y fomentar el asociacionismo entre los estudiantes de la Universidad, y con el fin de sufragar los gastos ocasionados por las actividades que realicen en la consecución de sus fines, se convocan estas ayudas dirigidas a las Asociaciones de Estudiantes de la URJC.

Tercera. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas todas las asociaciones que figuren en el Registro de Asociaciones de la Universidad Rey Juan Carlos y aquellas que hayan solicitado la inclusión en el registro de asociaciones de la URJC con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, siempre que cumplan todos los requisitos exigidos para ello.

Cuarta. Dotación económica documentación y formalización de solicitudes

Las ayudas para cada asociación en la presente convocatoria, en ningún caso podrán superar los 4.000 €.

Las ayudas económicas se harán con cargo a la aplicación presupuestaria **30.VC.EU.EU 423B 486.03 Asociaciones**, por un importe máximo de **35.000€**, del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Extensión Universitaria correspondiente al año **2021**.



Las Asociaciones interesadas deberán entregar la siguiente documentación para concurrir a la convocatoria de las ayudas:

- Impreso de Solicitud (Anexo 1)
- Memoria de las actividades a realizar en el año 2021 para las que se solicita la ayuda. Esta memoria debe incluir:
 - Título de la actividad/es a realizar
 - Tipo de actividad
 - Colaboradores o patrocinadores externos (si hubiera o se prevé que haya)
 - Director/responsable de la actividad/es
 - Nombre del profesor/es(si hubiera) que avalan la actividad/es
 - Para el caso de solicitar reconocimiento de créditos, esto será obligatorio.
 - Programa provisional de la actividad
 - Listado de posibles participantes, campus y número de asistentes
 - Fecha de realización prevista
 - Presupuesto de gastos:
 - El presupuesto de gasto debe estar convenientemente desglosado por conceptos y por cada una de las actividades a realizar
 - CIF y datos bancarios de la Asociación y certificado de titularidad de la cuenta.
 - Declaración responsable que acredite:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Las solicitudes deberán dirigirse al Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, Edificio del Rectorado, 5º planta (despacho 505), C/ Tulipán s/n 28933 Móstoles, como órgano responsable de la tramitación de la presente subvención. Dichas solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros de la URJC, además de cualesquiera de los diferentes medios que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES COMPRENDERÁ LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinta. Procedimiento de selección y resolución

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria examinará la documentación recibida, haciendo público en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC un **listado provisional** de las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas, junto con las causas de su exclusión, concediéndose un **plazo de 10 días hábiles para su subsanación** a través de cualquiera de los Registros de la URJC, además de cualesquiera de los diferentes medios que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras este periodo, se procederá a publicar un **listado definitivo** en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC de las solicitudes admitidas a trámite.

El estudio de las propuestas será realizado por la Comisión de Asociaciones que examinará la documentación recibida, y será valorada mediante un régimen de concurrencia competitiva (10 puntos), teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Importancia y relevancia universitaria de la actividad o actividades a realizar. (5 puntos)
 - Se valorará el enfoque académico, social, cultural y deportivo de las actividades presentadas.
 - Se valorará positivamente el carácter interdisciplinar de los proyectos.
 - Se valorará la continuidad de proyectos desarrollados en años anteriores.
 - Se valorará la celebración en la Universidad Rey Juan Carlos de efemérides, congresos, eventos y competiciones de carácter nacional e internacional.
- Trayectoria anterior de la Asociación. (2 puntos)
 - Se valorará positivamente la realización de actividades por parte de la asociación desde su momento de inscripción en el Registro de Asociaciones de la URJC.
 - Se valorarán de forma especialmente positiva aquellos proyectos que, en ediciones anteriores, hayan conseguido una numerosa participación de estudiantes.
 - Se valorarán aquellas actividades asociativas y a las asociaciones de estudiantes que contribuyan al desarrollo del espíritu universitario y al respeto de los valores del artículo 27 de la Constitución Española.





Universidad Rey Juan Carlos

- Carácter y ámbito de influencia sociocultural de la Asociación. (1 punto)
 - Se valorará el alcance sociocultural de los proyectos planteados.
 - Se valorará positivamente que los proyectos vayan dirigidos a los estudiantes de la URJC.
 - Se valorará positivamente que los proyectos integren en su contenido una finalidad social, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.
 - Se valorará positivamente la inclusión de la sociedad civil y de grupos especialmente vulnerables como destinatarios de los objetivos del proyecto.
- Desarrollo geográfico del proyecto/s en los Campus universitarios de la URJC (1 punto)
 - Se valorará realizar el/los proyectos en los Campus universitarios de la URJC.
 - Se valorará de forma especialmente positiva realizar el proyecto en más de un campus.
- Proporción y realismo del presupuesto en relación con la actividad o actividades previstas y respecto al coste total previsto. (1 punto)
 - Se valorará la adecuación económica del presupuesto del proyecto.
 - Se valorará positivamente la financiación externa del proyecto y los patrocinios.

La Comisión de Asociaciones estará constituida por:

- Prof. Dr. David Ortega Gutiérrez, Vicerrector de Extensión Universitaria, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Prof. María José Nicolás Martínez, coordinadora de Asociaciones.
- Prof. Dra. M^a Luisa Delgado Jalón, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Prof. Dra. Carmen Gallardo Pino, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Prof. Dr. Miguel Baños González, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Prof. Dr. Francisco Javier Simó Reigadas, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.
- Prof. Dr. Alejandro Ureña Fernández, Director de la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología.
- Prof. Dr. Abraham Duarte Muñoz, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.
- D^a M^a Rosa Guindel Parejo, PAS del Servicio del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, que actuará como Secretaria de la Comisión.





Los Sres. Decanos y Directores de las Facultades o Escuelas podrán delegar, conforme a las competencias que tienen atribuidas, en los Vicedecanos o Subdirectores correspondientes, en función de la estructura del Centro.

Sexta. Resolución

La Comisión de Asociaciones, evaluadas las solicitudes admitidas, formulará propuesta de resolución provisional indicando la aprobación o denegación de la ayuda solicitada, concediendo a los interesados un plazo de **10 días** para formular **alegaciones**, a contar desde la publicación de dicha propuesta en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Asociaciones, mediante el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, como órgano responsable de la tramitación de la presente convocatoria, formulará **propuesta definitiva** de concesión de ayudas que será elevada al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, quién emitirá la Resolución definitiva de adjudicación, siempre que concurren los supuestos legales para ello. Contra dicha resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la citada resolución, según lo dispuesto el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado podrá optar por interponer ante la citada resolución, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes contado desde el su siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo máximo de resolución** y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Séptima. Aceptación o renuncia

Dicha resolución rectoral se publicará en el Tablón electrónico de la URJC, en la web empleada al efecto, y mediante notificación a cada una de las asociaciones beneficiarias a través de correo electrónico. En dicha notificación se recogerá la cuantía y finalidad de la ayuda concedida, así como cualquier otro extremo que se considere necesario para la adecuada aplicación de las ayudas.



Las Asociaciones dispondrán de un plazo máximo de 5 días para manifestarla aceptación o desistimiento respecto de la ayuda concedida. Si no se formulase desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta de ayuda ha sido aceptada. En caso de renuncia, la adjudicación de las ayudas seguirá estrictamente el orden de puntuación obtenido.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria transferirá la cuantía concedida a la cuenta corriente de la Asociación que se haya consignado en la solicitud. Bajo ningún concepto se transferirá ninguna cantidad a otra cuenta bancaria de la que dicha asociación no figure como titular de la misma.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada o al reintegro de las cantidades percibidas.

Una vez concedida esta ayuda, la Universidad, a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, procederá al seguimiento y control de la subvención entregada con el fin de comprobar que ésta se adecua a los fines reseñados en la solicitud, en cumplimiento con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Octava. Justificación técnica y económica de las ayudas

Las asociaciones deberán conservar los documentos acreditativos de las ayudas concedidas (**facturas originales**) para justificar ante la Universidad. Toda factura deberá tener los siguientes requisitos:

- Nombre, apellidos o denominación social de quien emite la factura
- Número de Identificación Fiscal
- Domicilio del empresario o profesional y del destinatario
- Número de factura
- El IVA deberá estar desglosado
- CIF de la Asociación (todas las facturas deben emitirse a nombre de la asociación)
- Lugar y fecha de emisión
- Concepto de la misma y objeto del gasto
- Correo electrónico de la empresa

Además de las facturas, la Asociación deberá incluir una memoria/informe de la actividad realizada, así como toda aquella documentación que esté relacionada con la misma (folletos, carteles, fotos, billetes de tren/avión, etc.).

Deberán presentar un informe que contenga los siguientes puntos:



- a) Programa o programas definitivos y, si procede, justificación de los cambios realizados respecto de la propuesta inicial.
- b) Listado de participantes y modo de participación (nombre, institución a la que pertenece)
- c) Número de asistentes.
- d) Impacto de la actividad (fotografías del evento, presencia en los medios de comunicación, publicaciones resultantes, etc.)

Asimismo, presentarán una Memoria económica definitiva con la siguiente información:

- e) Liquidación de ingresos y gastos del coste total de la actividad.
- f) Listado de gastos
- g) Firma del director/a del acto.

**** Es muy importante que la memoria justificativa refleje, detalladamente, el gasto efectivo realizado en cada actividad, de conformidad con la propuesta presupuestaria presentada, y aprobada por la Comisión (debe adjuntarse un informe que contenga un cuadro de correspondencia presupuesto-ejecución, que permita revisar con claridad la información económica).**

EN TODO CASO, LA FECHA LÍMITE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SERÁ EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021. (ESTE PLAZO SERÁ IMPRORRÓGABLE)

Novena. Plazo de ejecución de proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos correspondientes a la presente convocatoria se fija **entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2021.**

Décima. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas, en cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación están obligadas a:

- Realizar la actividad o actividades consignadas en la solicitud (cualquier cambio sustancial que se considere necesario en la realización de las mismas deberá ser consultado previamente con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria para su aprobación previa)
- Cumplir con los requisitos y condiciones que determine la concesión y disfrute de la ayuda concedida.





Universidad Rey Juan Carlos

- Acreditar ante la Universidad la realización de la actividad o actividades adjuntado toda la documentación (y cualquier otra que se considere relevante) indicada anteriormente en esta convocatoria.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad y a las de control económico financiero que corresponda a la Intervención de la URJC.
- Las asociaciones beneficiarias de la subvención que no realicen las actividades propuestas o no justifiquen los gastos, o parte de ellos, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria; estarán obligados a reintegrar a la Universidad Rey Juan Carlos el importe íntegro recibido o la parte del importe no gastado, respectivamente, que harán efectivo mediante transferencia bancaria a favor de la URJC, en cuenta corriente abierta en **Bankia ES91-2038-5903-26-60-0006-8159**, indicando en la transferencia “Devolución de la Asociación (indicar nombre de la Asociación)”. Dicho reintegro deberá realizarse obligatoriamente antes del 15 de diciembre de 2021. Una vez realizado el reintegro, la Asociación deberá enviar fotocopia del mismo al Vicerrectorado de Extensión Universitaria. Además, las asociaciones beneficiarias que no celebren ninguna actividad (injustificadamente), no podrán volver a solicitar esta ayuda en las dos siguientes convocatorias. En caso de incumplimiento de este punto, la Universidad se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que considere oportunas.
- No se subvencionarán pagos relativos a la remuneración de personas que componen la asociación de estudiantes beneficiaria. Quedan excluidos así mismo, los gastos que no se ajusten a la solicitud de la Convocatoria.
- En todo folleto, cartel o documento gráfico de publicidad de las diferentes actividades, deberá aparecer la leyenda: '*Subvenciones a Asociaciones de Estudiantes 2021*', incluyéndose el logotipo del *Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos*, que deberá responder a las instrucciones del [Manual de Identidad Visual Corporativa de la Universidad Rey Juan Carlos](#), publicado en la página web de la URJC.
- La solicitud de las ayudas implica la aceptación del contenido de estas bases.

Undécima. Recursos

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente,





Universidad
Rey Juan Carlos

el interesado puede optar por interponer ante la presente resolución, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el su siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal

La solicitud de las ayudas implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que los datos personales que, en su caso, puedan ser recabados en virtud de la presente convocatoria, sean utilizados por la URJC con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos serán incorporados a un sistema de tratamiento titularidad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, cuya finalidad es la gestión de actividades culturales y de extensión universitaria, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley.

El órgano responsable del tratamiento es el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera. Regulación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en el previsto en la Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la UJRC, aprobada en Consejo de Gobierno el 21 de septiembre de 2018.

Móstoles, a fecha de firma electrónica

